

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 232 -2017/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 007-2017 AS N° 002-2017-SUNAT/8F0000 (DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-SUNAT/8F0000)

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 145-2017-SUNAT/8F1000 Fiscalización Posterior del 29.5.2017 y el Informe N° 221-2017-SUNAT/8F1000 del 16.8.2017 de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, así como el Informe Legal N° 084-2017-SUNAT/8E1000 de 25.8.2017 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 084-2017-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (según la disposición vigente antes de su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1341, considerando lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de esta norma); y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 007-2017 AS N° 002-2017-SUNAT/8F0000 (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-SUNAT/8F0000, convocada el 15.2.2017) suscrito con fecha 24.3.2017 entre la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT y el proveedor ALL SERVICES MNC S.A.C. (RUC N° 20600472004), por la causal referida a la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección, prevista en el literal b) del tercer párrafo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe Legal N° 084-2017-SUNAT/8E1000, el Informe N° 221-2017-SUNAT/8F1000 y el Informe N° 145-2017-SUNAT/8F1000 Fiscalización Posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificatoria por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como a publicarlos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 4.- Remitir copia de todo el expediente materia de la presente nulidad a la Procuraduría Pública de la SUNAT, a fin de que adopte las acciones legales que correspondan.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

El contratista que no esté de acuerdo con la decisión contenida en la presente resolución, puede someter la controversia a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificatoria por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.